

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **REVOCANDO** la sentencia No. 253 del 18 de diciembre de 2009, posteriormente, la Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la sentencia No. 298 del 30 de noviembre de 2010, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3167

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

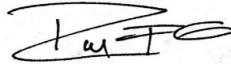
SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de los demandantes WARINGTON CASTRO, MARCO FIDEL SUAREZ VERDUGO, RICARDO CASTILLO MORENO, JOSÉ BELLINI RENGIFO, ANTONIO JOSÉ ORTIZ BEJARANO, ARLEY ÁVILA CALERO, ALEXANDER DOMÍNGUEZ HOYOS, DIEGO FERNANDO IZQUIERDO MOSQUERA, RODOLFO MOLINA TAFUR, JADER OSWALDO TABARES ZAPATA, JOHN JAIRO ESCOBAR GUZMÁN, JAVIER ERNESTO ALONSO TOSSE, JOSÉ MARTÍN GIL FLÓREZ, CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ AGUDELO, JORGE ELIECER QUIÑONEZ MORAN y JAVIER AYALA REYES y a favor de la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000** a cargo de cada uno de ellos.

TERCERO: Líquidense costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante LUIS ALBERTO DEL VALLE. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **2 SMMLV**.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/12/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso.

A favor de la parte **DEMANDADA**

Agencias en derecho primera instancia	\$1.600.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$4.128.000,00
Agencias en derecho Corte Suprema de Justicia	\$4.240.000,00
TOTAL AGENCIAS	\$9.968.000,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$9.968.000,00

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

A favor de **LUIS ALBERTO DEL VALLE**

Agencias en derecho primera instancia	\$1.755.606,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$650.000,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.405.606,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$2.406.606,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3168

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

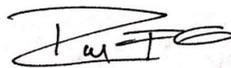
RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/12/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO